**CSF_1697_2025_144**

Sogamoso, 16 de marzo de 2026

Señores:
**CONSORCIO VIAS4G5**
**ATN. ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ**
**Representante Legal**

**REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1697 DE 2025 - OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CUSIANA SOGAMOSO AGUAZUL, RUTA NACIONAL 6211 Y GESTIÓN PREDIAL DE VARIANTE SOGAMOSO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 – CONTRATO DE OBRA NO.1697 DE 2025.**

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento del Contrato de Obra No. 1697 de 2025, y considerando las condiciones reales del corredor, nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga No. 2 del plazo contractual por cinco (5) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2026. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones:

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

El Sector 2, correspondiente al punto crítico de Chorroblanco PR81+500, presenta una condición geotécnica e hidráulica altamente compleja que ha requerido la revisión detallada de los estudios y diseños entregados por la Entidad. Dichos documentos, provenientes de contratos anteriores, fueron adoptados como base técnica inicial; sin embargo, su análisis y la verificación en campo permitieron establecer que no constituyen una solución definitiva y que requieren complementación obligatoria para garantizar la estabilidad del talud y la funcionalidad de las obras proyectadas.

Adicionalmente, el sitio de Chorroblanco corresponde a un tramo de **alta inestabilidad**, caracterizado por taludes con material suelto, presencia de bloques rocosos, procesos erosivos activos y condiciones geomorfológicas que incrementan significativamente el

riesgo de movimientos en masa. La topografía abrupta, la saturación del terreno y la interacción entre escorrentías superficiales y flujos subterráneos hacen que cualquier intervención requiera un diseño especializado, una secuencia constructiva estricta y medidas de estabilización. Estas condiciones, evidenciadas durante las actividades de campo y en las labores de excavación y retiro de material de derrumbes, confirman la necesidad de complementar los estudios y ajustar las soluciones constructivas para garantizar la estabilidad del corredor.

El concepto técnico del especialista en geotecnia concluye que las estructuras diseñadas fueron concebidas como soluciones temporales, basadas en un modelo geotécnico con incertidumbre significativa, y que la exploración existente no es suficiente para definir una solución final. Durante las visitas técnicas se evidenciaron procesos hidráulicos activos, incremento de presiones de poros, lavado de finos y afectación progresiva del talud inferior, condiciones no contempladas en los diseños originales.

Para completar las obras necesarias para el punto crítico de Chorroblanco, se requiere ejecutar la continuación del muro de contención existente, el cual contempla excavaciones controladas, perforación e instalación de anclajes, inyecciones, vaciado de concreto estructural y la integración de la nueva sección con la estructura previamente construida. De igual manera, debe desarrollarse el terraceo proyectado para la estabilización del talud, que incluye excavación escalonada, aplicación de concreto lanzado, instalación de mallas de refuerzo y anclajes de sostenimiento, garantizando la estabilidad geotécnica. A esto se suma la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el manejo de aguas superficiales y subterráneas, tales como filtros, cunetas y estructuras de captación y conducción, indispensables para evitar sobrecargas hidráulicas en el talud. Finalmente, se debe realizar el mantenimiento de aproximadamente 450 metros lineales de carpeta de rodadura, mediante correcciones superficiales y reposición localizada de mezcla asfáltica para asegurar condiciones adecuadas de transitabilidad.

Adicionalmente, el especialista determinó la necesidad de implementar un esquema de instrumentación y monitoreo, que permita evaluar el comportamiento real del talud, de las estructuras existentes en Chorroblanco y en otros puntos del corredor donde se presentan condiciones de inestabilidad. Este monitoreo es indispensable para validar los supuestos del diseño, ajustar parámetros técnicos, identificar variaciones en

presiones de poros y deformaciones, y adoptar medidas preventivas que garanticen la seguridad de los usuarios de la vía.

De manera paralela, a lo largo del corredor se ha requerido mantener la transitabilidad mediante la atención continua de derrumbes, remoción de material, construcción de obras de drenaje y estabilización puntual de estructuras afectadas por las condiciones geotécnicas de la zona. La ejecución de estas actividades mencionadas exige una secuencia constructiva estricta, tiempos de estabilización entre fases, coordinación entre frentes especializados y la intervención final del tramo en operación. Por la complejidad técnica, la necesidad de ejecutar excavaciones y anclajes por etapas, la integración estructural del muro, la instalación de sistemas de drenaje, el mantenimiento de la carpeta de rodadura, las obras de mantenimiento periódico, atención de emergencias, el monitoreo e instrumentación, **se requiere una prórroga por cinco (5) meses**, periodo necesario para desarrollar las obras de manera segura, continua y conforme a los estudios complementarios.









Para garantizar la movilidad en los sectores más sensibles, se han implementado controladores viales y esquemas de operación segura que permiten el paso alternado de vehículos en puntos críticos.





Con la prórroga solicitada, se continuarán atendiendo las emergencias que se presenten en el corredor, así como las actividades de mantenimiento periódico necesarias para preservar la transitabilidad, incluyendo la construcción de cunetas, manejo de aguas, retiro de material suelto, estabilización de taludes y reparaciones menores en la estructura de la vía.

La consolidación de los estudios complementarios, la ejecución de las obras en Chorroblanco, la implementación del monitoreo e instrumentación y la atención permanente de emergencias y puntos críticos han generado ajustes en la programación inicial. Por lo tanto, la ampliación del plazo contractual es indispensable para culminar adecuadamente las actividades previstas y garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad del corredor vial.

Por otra parte, con el propósito de evidenciar el comportamiento real de la ejecución frente a la programación establecida se presenta el avance físico del proyecto a corte del mes de febrero de 2026, permitiendo evidenciar la comparación entre la programación y la ejecución real alcanzada en obra.

| AVANCE FÍSICO | |
|---|---|
| **EJECUTADO** | **PROGRAMADO** |
| $ 2.362.318.227,00 | $ 1.987.242.087,14 |
| 25,13% | 21,15% |

De acuerdo con el consolidado de actas parciales de obra que se presenta a continuación, a corte del mes de marzo de 2026 se han causado y ejecutado valores por un total acumulado de **$2.580.899.924**, los cuales se encuentran actualmente en trámite de pago. En este sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades previstas dentro del contrato, se requiere la prórroga No.2 para asegurar el desarrollo oportuno de las obras programadas.

| ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **MES** | **VALOR ACTA** | **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE ACTAS** |
| 1 | nov-25 | $ - | $ - |
| 2 | dic-25 | $ 348.720.885,00 | $ - |
| 3 | ene-26 | $ 203.500.280,00 | $ - |
| 4 | feb-26 | $ 1.827.228.377,00 | $ - |
| 5 | mar-26 | $ 201.450.382,00 | $ - |
| **TOTAL ACUMULADO** | | **$ 2.580.899.924,00** | |

## 2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La prórroga del Contrato de Obra No. 1697 de 2025 se fundamenta jurídicamente en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán ser modificados por las partes, de común acuerdo, siempre que la modificación no contraríe el orden jurídico ni afecte el equilibrio económico del contrato. Esta disposición permite introducir las modificaciones necesarias para mantener o restablecer la ecuación contractual cuando, por causas no imputables a las partes, se presenten fenómenos que alteren dicha ecuación, sin que ello implique alterar la esencia del objeto contratado ni desviar los fines de la contratación.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 señala que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección del interés general. En este sentido, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato, la continuidad de las actividades de mantenimiento, atención de puntos críticos del corredor y la preservación de las condiciones operativas de la vía mientras se culminan las obras previstas.

La solicitud de prórroga se ajusta a lo previsto en los documentos contractuales, en los cuales se establece que la programación de las actividades puede ser ajustada siempre que exista disponibilidad presupuestal y no implique adición al valor contractual, permitiendo con ello la correcta ejecución de las obras y la continuidad de las condiciones operativas del corredor.

En consecuencia, desde el componente jurídico se considera procedente la prórroga No. 2, en tanto se ajusta al marco normativo vigente, respeta las condiciones contractuales y no implica modificación del valor del contrato.

## 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La prórroga solicitada no implica adición de recursos. El contrato cuenta con disponibilidad financiera suficiente para cubrir las obligaciones durante el plazo solicitado, dado que la ampliación corresponde únicamente al tiempo requerido para culminar las actividades técnicas necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Por medio del siguiente cuadro se presenta el consolidado de las actas parciales de obra a corte del mes de marzo de 2026, en el cual se relacionan los valores ejecutados, su estado de trámite y el acumulado correspondiente al contrato.

| ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **MES** | **VALOR ACTA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | nov-25 | $ - | Radicada cuentas por pagar |
| 2 | dic-25 | $ 348.720.885,00 | Radicada cuentas por pagar |
| 3 | ene-26 | $ 203.500.280,00 | En trámite de subsanaciones por observaciones a soportes del acta |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | feb-26 | $ 1.827.228.377,00 | En trámite de subsanaciones por observaciones a soportes del acta |
| 5 | mar-26 | $ 201.450.382,00 | Proyectada |
| **TOTAL ACUMULADO** | | **$ 2.580.899.924,00** | |
| | | | |
| **VALOR CONTRATO** | | **$ 15.567.236.996,00** | |
| **SALDO DEL CONTRATO** | | **$ 12.986.337.072,00** | |

De acuerdo con las actas parciales de obra, a corte del mes de marzo de 2026 el valor acumulado ejecutado asciende a **$2.580.899.924**, frente a un valor contractual de **$15.567.236.996**, lo que refleja un saldo disponible de **$12.986.337.072**. Este saldo garantiza la disponibilidad financiera necesaria para continuar con la ejecución de las actividades previstas en el contrato durante la prórroga solicitada, asegurando la atención del corredor y el cumplimiento del objeto contractual conforme a la programación establecida.

## 4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

La ampliación del plazo no modifica el valor contractual ni requiere adición presupuestal. El presupuesto vigente es suficiente para atender las actividades programadas. Además, para respaldar las obligaciones contraídas, el contrato de obra cuenta con disponibilidad presupuestal mediante Registro No. 737525 del 10 de octubre de 2025 y Registro No. 903925 del 30 de diciembre de 2025 los cuales garantizan los recursos requeridos para continuar con la ejecución de las obras programadas.

## 5. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD:

La prórroga permitirá dar continuidad a las actividades de gestión ambiental, social y de sostenibilidad requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, garantizando el seguimiento a las medidas de manejo, la atención de las dinámicas comunitarias presentes en el corredor y la articulación de acciones que aseguren una operación responsable y acorde con las obligaciones contractuales.

En el componente predial, la prórroga es necesaria para continuar con las actuaciones asociadas a la variante de Sogamoso, particularmente en lo relacionado con la administración y resolución de los pasivos prediales provenientes de contratos

anteriores. Estas actividades son fundamentales para mantener la trazabilidad jurídica, técnica y operativa de los predios involucrados y para mitigar riesgos que puedan afectar la gestión del corredor.

## 6. JUSTIFICACIÓN SST:

La solicitud de prórroga no afecta la planeación ni el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por el contrario, permite ejecutar las actividades técnicas y sociales bajo condiciones controladas, garantizando la protección, el bienestar y la seguridad de todos los colaboradores, especialmente en un sector crítico donde la estabilidad del talud y las condiciones hidráulicas requieren monitoreo permanente.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir el concepto técnico correspondiente y adelantar el trámite ante la Entidad Contratante para la aprobación de la **Prórroga No. 2**, extendiendo el plazo contractual hasta el **31 de agosto de 2026.**

Atentamente,



**LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL**
**Representante Legal**
**CONSORCIO SANTA FRANCISCA**